



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

Servicio de Contratación y Patrimonio
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - Expte.: 2012/000015



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO**

Expediente : 2012/000015

Título : **Suministro e instalación de equipamiento de lavado y esterilización de la Unidad de Experimentación Animal con destino al Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), cofinanciado con Fondos Feder (Plan Nacional 2008-2011).**

Localidad : CÓRDOBA

Código CPV 08 : 38000000

El modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Córdoba con fecha 11 de octubre de 2011 Informe nº 212.07/2011.

Su adaptación a la numeración contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre) no supone modificación del contenido jurídico del Pliego informado por la Asesoría Jurídica de esta Universidad.

ÍNDICE

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.
 - 9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica
 1. Sobre nº 2 : Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 2. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Certificación y calificación de documentos.
 - 10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.5. Apertura de proposiciones.
 - 10.6. Clasificación de las ofertas.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.
13. Ejecución del contrato.
14. Entrega de bienes.
15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
16. Seguros.

17. Plazos y penalidades.
18. Abono del precio.
19. Recepción.
20. Modificación del contrato.
21. Resolución del contrato.

IV – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

22. Prerrogativas de la Administración.
23. Jurisdicción competente y recursos.
24. Recurso especial en materia de contratación.

V – ANEXOS

ANEXO I: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO III: SOBRE 1- CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Anexo III-A: Solvencia económica y financiera.

Anexo III-B: Declaración responsable de tener capacidad para contratar.

Anexo III-C: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO IV: SOBRE 1- CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Solvencia técnica.

ANEXO V: SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

ANEXO VI: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO VII-A: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

ANEXO VII-B: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

ANEXO VIII: VARIANTES O MEJORAS

ANEXO IX: INSTANCIA DE PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO GENERAL

ANEXO X: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización del suministro a que se refiere el anexo I.

En el anexo II se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación del contrato será el que se indique en el anexo I, en el que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 88 TRLCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el anexo II, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

En el anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En el anexo II se incluirá la relación de los citados bienes.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación.



5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

En dicho anexo se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art.60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.



a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.d) y 9.2.1.2.a) del pliego. Así mismo se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el anexo IV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a una regulación armonizada el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la www.uco.es/gestion/contratacion.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministro se adjudicará por el procedimiento abierto.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 140 del TRLCSP.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1 Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante telegrama, fax remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido



la proposición, ésta no será admitida en ningún caso

9.2 Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los número 1,2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el exterior de cada sobre, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten, en su caso, la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En función de lo establecido en el art. 83 del TRLCSP la aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acompañada de una declaración expresa responsable emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, acreditará frente a todos los órganos la contratación del Sector Público, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y calificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2. Si se constituye la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Córdoba.

3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4. En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósito establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá



constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 TRLCSP deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no constituye la garantía definitiva, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. Así mismo, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el artículo 156.3 del TRLCSP, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso,



en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica de la Universidad.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar



copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán en el anexo III-A.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaraciones responsables.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-B.

4. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa personal alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.



La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-C, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada, en todo caso, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

g) Dirección de correo electrónico.

Cuando así se establezca en el anexo I, el licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones.

h) Trabajadores con discapacidad

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

i) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

j) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

k) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión



medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

1) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo IV se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La justificación de la solvencia se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 77 del TRLCSP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán en el anexo IV.

En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

b) Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En tal caso los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, si así se establece en el anexo I, podrá imponerse al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo V.



En el caso de que se presenten mejoras, en el anexo VIII se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo VI, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el mismo.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica.

Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar, consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una



antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº2, en el procedimiento abierto.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los



casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, éstos deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, los miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. En ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todos los miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII-A. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura de proposiciones.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII-A, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo VII-A y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.6. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VII-B podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos,



estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.h).
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.1.i).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

a) Obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante , de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

No obstante, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el anexo I, en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.



e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra Documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indica en el anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un Responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento del Responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 21 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



14. Entrega de bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista, salvo pacto en contrario.

15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el



coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

16. Seguros.

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17. Plazos y penalidades.

1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.



3. El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18. Abono del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

19. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d y 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.



20. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y

límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar y el procedimiento que haya de seguirse para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

21. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de

acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

IV- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

22. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.



La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. CONOCIDO Y ACEPTADO EN SU TOTALIDAD.

EL RECTOR	LA EMPRESA ADJUDICATARIA
Fdo.: Jose Manuel Roldán Nogueras	Fdo.: _____



ANEXO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente : 2012/000015	Localidad :
Objeto del contrato: Suministro e instalación de equipamiento de lavado y esterilización de la Unidad de Experimentación Animal con destino al Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), cofinanciado con Fondos Feder (Plan Nacional 2008-2011).	
Código CPV:	38000000

Perfil de contratante: Página web de la Universidad de Córdoba: www.uco.es/gestion/contratacion

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	415.000,00 €	IVA 74.700,00 €	Total 489.700,00 €
En letra: (IVA excluido) cuatrocientos quince mil euros			
Valor estimado: Coincide con el importe total : Si			
Anualidades (IVA incluido): 489.700,00 €			
Revisión del Precio: No		Fórmula/ Índice Oficial: Art. 89 TRLCAP	
Financiación con Fondos Europeos: Sí . Fondos Feder (Plan Nacional 2008-2011)			
Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento No			
Penalizaciones: Si Las establecidas en el art. 212 del TRLCAP.			
Forma de pago:			
- pago único: X			
- pagos parciales:			

Plazo de ejecución:
- Plazo total: 120 días
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

Prórroga del contrato:	Si: X	No:
-------------------------------	-------	-----

Sujeto a regulación armonizada:	Si: X	No:
--	-------	-----

Procedimiento de adjudicación:	Abierto: X	Restringido:
---------------------------------------	------------	--------------

Tramitación del expediente:	Ordinaria: X	Urgente:
------------------------------------	--------------	----------

Posibilidad de variantes o mejoras: Si
Plazo máximo para efectuar la adjudicación : 2 meses



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Servicio de Contratación y Patrimonio
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - Expte.: 2012/000015

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí 5% del Presupuesto de adjudicación

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (Si/No): No

Plazo de garantía: 2 años

Garantía mediante retención en el precio: No

Unico criterio de adjudicación: precio más bajo: Si: No: X

Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:
Comisión técnica que se designará al efecto.

Presentación de certificado de asistencia técnica: Sí

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: No

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: Sí

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: Si

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 1.106,09 €

Posibilidad de subcontratación: Sí. Según lo indicado en la cláusula 9.2.1.2.b.

Subcontratación obligatoria: No

Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: Sí

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

Servicio de Contratación y Patrimonio

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - Expte.: 2012/000015

ANEXO II

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato:

Lote 1: 2 Unidades de autoclaves esterilizadoras a vapor (sin generador de vapor) de doble puerta, de capacidades de al menos 1700 y 200 litros respectivamente, siendo el segundo de seguridad biológica P3. Valor máximo del lote: **224.200 euros IVA incluido**. Véanse especificaciones técnicas en Anexo X.

Lote 2: 1 unidad de cabina SAS de triple puerta para el paso de materiales, de al menos 6000 litros de capacidad con desinfección química y de H₂O₂; y 1 unidad de Ventana SAS de doble puerta para el paso de materiales en zona de seguridad biológica P3, con desinfección química y de H₂O₂, y de al menos 200 litros de capacidad.

Valor máximo del lote: **94.400 euros IVA incluido**. Véanse especificaciones técnicas en Anexo X.

Lote 3: 1 Unidad de cabina de lavado y desinfección para jaulas y racks de animales de laboratorio.

Valor máximo del lote: **147.500 euros IVA incluido**. Véanse especificaciones técnicas en Anexo X.

Lote 4: Ducha de aire ultrafiltrado, como equipo independiente en acero inoxidable AISI 304, con 2 puertas, a instalar y conectar. Valor máximo del lote: **23.600 euros IVA incluido**. Véanse especificaciones técnicas en Anexo X.



ANEXO III-A

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

* Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterios de selección:

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si aporta dicha documentación.



ANEXO III-B

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



ANEXO III-C

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

1. La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- e) Administrador/a único/a.
- f) Administradores/as solidarios.
- g) Administradores/as mancomunados.
- h) Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

ANEXO IV

SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

SOLVENCIA TÉCNICA

Medios:

Artículo 77.

Solvencia técnica en los contratos de suministro

1. En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterios de selección:

La empresa deberá acreditar haber realizado al menos 1 suministro en los últimos tres años cuyo objeto sea similar al del/os lote/s al/os que se licita/n.

Otros requisitos:

- i) Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.
- j) Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: Sí

En caso afirmativo señalar si:

- Constituye obligación esencial a efectos del art. 223 f) TRLCSP: Sí.
- Penalizaciones en caso de incumplimiento: No.

ANEXO V

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Memoria de los equipos ofertados:

La oferta constará de una Memoria Técnica explicativa detallada donde se recogerán y se explicarán de manera clara las características del suministro ofrecido respecto de TODAS Y CADA UNA de las condiciones exigidas en este Anexo, y precisamente en el MISMO ORDEN y respondiendo a la misma numeración y títulos en que figuran ordenadas en este documento. Quedarán suprimidas en la documentación frases como "las exigidas en el Pliego", etc, que no indiquen de forma explícita el dato, descripción o reseña correspondiente.

Todos los textos e información técnica estarán expresados en castellano y las unidades de medida en el Sistema Internacional de Unidades.

Puede ser circunstancia eliminatoria el que las ofertas no se presenten en la forma expuesta anteriormente.

Asimismo la memoria hará referencia a los siguientes apartados:

- a) Descripción de las características técnicas funcionales y, en su caso, pedagógicas, así como la marca y modelo del equipamiento ofertado o, en su caso, de sus componentes
Las descripciones técnicas aportadas por el licitador servirán de base para su calificación por la Comisión Técnica por lo tanto sólo se podrán tener en cuenta para la misma los datos aportados por el ofertante.
- b) Fabricante del material ofertado.
- c) Catálogo específico del material si lo hubiera.
- d) Apartado de mejoras según Anexo VIII y VII-A.

La oferta deberá ser presentada, además de en soporte papel, en soporte electrónico o en CD-ROM, en formato Portable Document Format (PDF, ISO 32000-1) o en formato Open Document Format (ISO/IEC 26300:2006) para una mejor evaluación de las misma.

ANEXO VI

SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- Proposición económica (Según modelo indicado a continuación).
- Soporte técnico tiempo de respuesta y logística de que dispone la empresa para el caso de averías

-----><-----

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.

con residencia en
provincia de
calle

nº

con Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

Se comprometo, (1) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (2)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (2)

Lote nº	Denominación artículo	Número unidades	Importe total en euros
---------	-----------------------	-----------------	------------------------

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- Propio o de la empresa que representa.
- Expresar el importe en letra y número.
- Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar, consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

ANEXO VII - A

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

1.- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1.1. Proposición económica: Ponderación: **40 puntos**. La valoración se realizará empleando la siguiente fórmula:

Máximo de puntos x mejor oferta / oferta considerada

1.2. Soporte técnico, tiempo de respuesta y logística de que dispone la empresa para el caso de averías: Ponderación: **10 puntos**.

1.2.1. Menos de 24 horas: Ponderación: 8 puntos. La valoración se realizará empleando la siguiente fórmula:

Máximo de puntos x mejor oferta / oferta considerada

1.2.2. Menos de 48 horas: Ponderación: 2 puntos. La valoración se realizará empleando la siguiente fórmula:

Máximo de puntos x mejor oferta / oferta considerada

TOTAL PUNTOS, apartado 1: 50 puntos.

2.- Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor:

Aspectos a valorar:

2.1. Informe de la comisión calificadora: Ponderación: **30 puntos**

2.1.1. Características y capacidad de los equipos: Ponderación: 25 puntos.

2.1.2. Características técnicas relacionadas con la eficiencia energética de los equipos: Ponderación: 5 puntos.

2.2. Mejoras a los requerimientos incluidos en el pliego de prescripciones técnicas: Ponderación: **20 puntos**.

2.2.1. Ampliación del servicio de mantenimiento preventivo "a todo riesgo" (visitas y piezas de reposición incluidas): Hasta 5 puntos por cada año adicional ofertado, con límite de 15 puntos por este concepto.

2.2.2. Inclusión de la oferta de accesorios o elementos suplementarios que mejoren las características técnicas requeridas y que incrementen la prestación/capacidad de los equipos: Hasta un máximo de 5 puntos.

TOTAL PUNTOS, apartado 2: 50 puntos.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Las empresas que no superen los 15 puntos en el apartado 2.1 de los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.



ANEXO VII - B

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Se consideran incursas en baja temeraria todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 7 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, se considerará incurso en baja temeraria si su oferta económica es inferior al 7 % del presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el TRLCSP.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

Servicio de Contratación y Patrimonio
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - Expte.: 2012/000015

ANEXO VIII

VARIANTES O MEJORAS

* Elementos:

Según lo indicado Anexo VII-A



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Servicio de Contratación y Patrimonio
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - Expte.: 2012/000015

ANEXO IX INSTANCIA DE PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO GENERAL(*)

PARA SU ENTREGA AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

LICITADOR

C.I.F.

--	--

DOMICILIO LEGAL

	TELÉFONO: FAX: Correo-e:
--	--------------------------------

C. POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

--	--	--

DESEA TOMAR PARTE EN LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN:

Título:

Nº Expediente:

--	--

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA: (señale la que proceda y entrega)

<input type="checkbox"/>	SOBRE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
<input type="checkbox"/>	SOBRE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/>	SOBRE REQUISITOS TÉCNICOS
<input type="checkbox"/>	SUBSANACIÓN DE DEFECTOS
<input type="checkbox"/>	OTROS

(texto libre)

(*) En el caso de ser enviada la oferta por correo el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax al número 957 21 80 30 o telegrama en el mismo día.

_____, a ____ de _____ de _____.

POR LA EMPRESA LICITADORA:

Fdo.: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO X PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LOTE 1

EQUIPO 1: AUTOCLAVE ESTERILIZADOR A VAPOR, DE AL MENOS 1.700 LITROS, CON 2 PUERTAS, SIN GENERADOR DE VAPOR

- Provisto de 2 puertas para entrada y salida del material.
- Con capacidad de al menos 1.700 litros.
- De funcionamiento totalmente automático.
- El equipo se conectará a la instalación de vapor y otros servicios que existan en el edificio e incluirá todo el material necesario para ello.
- Independientemente de lo anterior, el equipo debe venir con la posibilidad de integrar un generador de vapor eléctrico o un intercambiador vapor-vapor.
- La unidad debe ser autoportante y estará montada en una bancada de acero inoxidable, como mínimo AISI-304 que se soportará encima del suelo. Se montará en foso, para carga a ras de suelo y perfectamente nivelada con el mismo.
- Cámara rectangular o paralelepípedica, de posición horizontal, construida en acero inoxidable de calidad mínima 1.4404 EN 10028-7 (AISI-316L).
- Recámara de presurización independiente de la cámara, construida en acero inoxidable de calidad mínima 1.4301 EN 10028-7 (AISI-316L).
- Dotado de tubuladuras especiales que conecten cámara y recámara, para el paso de sondas de temperatura y presión, para futuras cualificaciones.
- Aislamiento mediante lana mineral y protección en chapa galvanizada.
- Conducción primaria de vapor en acero inoxidable calidad AISI-316 L. 1.4404 EN 10028-7.
- Puertas automáticas con cierre automático deslizantes horizontal construidas en acero inoxidable calidad 1.4404 EN 10028-7 (AISI-316L) y provistas con juntas de silicona. Las juntas serán tóricas de silicona atóxica.
- Sellado de presión diferencial estanco entre zonas y presurización independiente de burletes.
- Seguridad en puertas:
 - Mando tipo SETA con llave, que garantiza la inmovilidad de la puerta.
 - Seguridad que impide el avance de las puertas ante cualquier obstáculo.
 - Microrruptores final de carrera que aseguran que las puertas están bien cerradas.
 - Bloqueo neumático de puerta una vez se inicia el ciclo.
 - Sólo podrá cerrarse, si se acciona el pulsador de puerta de forma permanente hasta su cierre.
 - Enclavamiento electromecánico de puertas que impiden su apertura simultánea.
- Debe cumplir con las Directivas de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CE, Seguridad de Máquinas 2006/37/CE y de Recipientes a Presión 97/23/CE y con la de Baja Tensión 2006/95/CE según que se requiere para el mercado “CE”.
- Construcción según el estándar de calidad ISO 9001 otorgado por un organismo de control.
- Plafones frontales y embellecedores externos, en acero inoxidable calidad 1.4301 EN 10028-7 (AISI-304) y alojarán los indicadores y elementos de control del operador.
- Depósito economizador de agua con controles de nivel y temperatura.
- Manómetros de presión de cámara, recámara, red de vapor y aire comprimido en bar.
- Equipo/Panel de control: Se realizará mediante un software con display en pantalla que al menos muestra un menú con las siguientes opciones o posibilidades:

“Sinóptico”: con un esquema de la cámara, tuberías y válvulas indicando el estado de funcionamiento de cada componente, la fase en curso y los valores actuales de presiones y temperaturas.

“Alarmas”: permitirá ver las posibles alarmas actuales y que se puedan producir. El equipo debe disponer de al menos las siguientes alarmas:

- Paro de emergencia (sobrecarga, fallo de lecturas analógicas, valores máximos y mínimos, presión de seguridad).
- Avisos (fallo de suministros, de comunicación o de test de estanqueidad).

“Fase Actual” que permita ver:

- Los parámetros de la receta del programa en curso.
- El valor actual de los parámetros.
- Las lecturas analógicas: presiones y temperaturas.

Gráfico: Debe permitir ver en tiempo real el gráfico del ciclo en curso.

Otros como: Inicio de Ciclo, Menú de Usuario, etc. (sólo accesible si hay un ciclo en marcha, siendo necesario introducir la Palabra Clave para entrar en la misma. Permitiendo:

- Saltar a la siguiente fase
- Parar el ciclo
- Continuar el ciclo
- Abortar el ciclo

Dirección Técnica, a la que sólo se podrá acceder mediante el código de acceso, permitiendo:

- Modificar los parámetros de los ciclos programados por defecto.
- Seleccionar la posición automático ó manual de cualquiera de los elementos automáticos del equipo, incluso el Registrador gráfico.
- Cambiar las Palabras clave de Usuario y de Dirección.
- Elegir la lógica de bloqueo de puertas en las autoclaves de dos puertas.
- La información proporcionada por este equipo de control debe ser compatible con el sistema de control general del edificio, o al menos, se debe poder explotar para ser tratada por el mismo de manera electrónica (Conexión a PC).
- IMPRESORA digital alfanumérica con impresión de todos los parámetros del proceso: prevacío, esterilización, desvaporización, secado, igualación, presión, temperatura, tiempos, alarmas y cálculos de "Fo".
- Sonda móvil en producto con lectura en Impresora (vía Microcomputador) con cálculo "Fo".
- Programas: Al menos deben poderse realizar los siguientes: Test de Vacío, Test de Bowie & Dick, sólidos y líquidos en recipientes no herméticos (temperaturas variables de 105 a 135 °C).
- Montantes y dinteles de remate a obra en acero inoxidable.
- Arqueta sifónica de desagüe en acero inoxidable.
- Al menos 2 carros de carga, construidos en acero inoxidable, con estante base y estante intermedio extraíble y regulable en altura. Provistos de ruedas especiales para altas temperaturas

Garantía (empezará a contar una vez esté instalado y puesto en marcha el equipo):

- Defectos de fabricación: al menos, dos años.
- Defectos de funcionamiento: al menos, dos años.
- Para la cámara de presión: al menos, seis años.

Servicio de mantenimiento: Garantía por escrito de asistencia técnica, con indicación de localización y tiempo de respuesta entre 24-48 horas máximo. Costes de mantenimiento preventivo “a todo riesgo” (visitas y piezas de reposición) incluidos en precio durante al menos 1 año.

Se solicita asimismo, tanto el protocolo de mantenimiento preventivo, así como el precio anual del mismo.

Se consideran incluidos en el contrato de suministro: los transportes, la información y el asesoramiento para la adecuación de los laboratorios; la instalación de los equipos y pruebas de control de calidad (documentación de calificación del equipo una vez instalado y puesto en marcha, al menos, con normas DQ, IQ/OQ) ; la puesta en marcha completa y la comprobación de funcionamiento óptimo de los equipos; las instrucciones de servicio; los planos finales (“as built”) de distribución del equipamiento a suministrar por el adjudicatario; así como un curso de formación para el personal que usará los equipos, la duración del cual tendrá que ser suficiente por un aprendizaje adecuado.

Plazos de entrega: 120 días desde la firma de contrato.

Dimensiones:

Cámara: 960 x 1.440 x 1.264 mm. (ancho x alto x profundo) aproximadamente (y en función del mínimo de litros de volumen).

Exteriores: 2.410 x 2.120 x 1.794 mm. (ancho x alto x profundo) aproximadamente (y en función del mínimo de litros de volumen).

EQUIPO 2: AUTOCLAVE ESTERILIZADOR A VAPOR, DE AL MENOS 200 LITROS, CON 2 PUERTAS Y DISPOSITIVO DE SEGURIDAD BIOLÓGICA I-3, SIN GENERADOR DE VAPOR

- Provisto de 2 puertas para entrada y salida del material.
- Con capacidad de al menos 200 litros.
- De funcionamiento totalmente automático.
- El equipo se conectará a la instalación de vapor que exista en el edificio e incluirá todo el material necesario para ello.
- Independientemente de lo anterior, el equipo debe venir con la posibilidad de integrar un generador de vapor eléctrico o un intercambiador vapor-vapor.
- Cámara rectangular o paralelepípedica, de posición horizontal, construida en acero inoxidable de calidad mínima 1.4404 EN 10028-7 (AISI-316L).
- Recámara de presurización independiente de la cámara, construida en acero inoxidable calidad 1.4301 EN 10028-7 (AISI-304).
- Conducción primaria de vapor en acero inoxidable calidad AISI-316 L. 1.4404 EN 10028-7.
- Puertas construidas en acero inoxidable calidad 1.4404 EN 10028-7 (AISI-316L) y provistas con juntas de silicona. Las juntas serán tóricas de silicona atóxica. Se presentará la opción de cierre automático por desplazamiento vertical o bien horizontal, mediante un mecanismo con cilindros neumáticos.
- Sellado estanco entre zonas y presurización independiente de burletes (sellado biológico).
- Seguridades en puertas:
 - c) Mando tipo SETA con llave, que garantiza la inmovilidad de la puerta.
 - d) Seguridad que impide el avance de la puerta ante cualquier obstáculo.
 - e) Microrruptores final de carrera que aseguran que las puertas están bien cerradas.
 - f) Bloqueo neumático de puerta una vez se inicia el ciclo.
 - g) Sólo podrá cerrarse, si se acciona el pulsador de puerta de forma permanente hasta su cierre.
 - h) Enclavamiento electromecánico de puertas que impiden su apertura simultánea.
- Debe cumplir con las Directivas de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CE, Seguridad de Máquinas 2006/37/CE y de Recipientes a Presión 97/23/CE y con la de Baja Tensión 2006/95/CE según que se requiere para el mercado "CE".
- Construcción según el estándar de calidad ISO 9001 otorgado por un organismo de control.
- Dotado de tubuladuras especiales que conecten cámara y recámara, para el paso de sondas de temperatura y presión, para futuras cualificaciones.
- Plafones frontales y embellecedores externos, en acero inoxidable calidad 1.4301 EN 10028-7 (AISI-304).
- Depósito economizador de agua con controles de nivel y temperatura.
- Aislamiento mediante lana mineral y protección en chapa galvanizada.
- Equipo/Panel de control: Se realizará mediante un software con display en pantalla que al menos muestra un menú con las siguientes opciones o posibilidades:

"Sinóptico": con un esquema de la cámara, tuberías y válvulas indicando el estado de funcionamiento de cada componente, la fase en curso y los valores actuales de presiones y temperaturas.

"Alarmas": permitirá ver las posibles alarmas actuales y que se puedan producir. el equipo debe disponer de al menos las siguientes alarmas:

- Paro de emergencia (sobrecarga, fallo de lecturas analógicas, valores máximos y mínimos, presión de seguridad).
- Avisos (fallo de suministros, de comunicación o de test de estanqueidad).

"Fase Actual" que permita ver:

- Los parámetros de la receta del programa en curso.
- El valor actual de los parámetros.
- Las lecturas analógicas: presiones y temperaturas.

Gráfico: Debe permitir ver en tiempo real el gráfico del ciclo en curso.

Otros como: Inicio de Ciclo, Menú de Usuario, etc. (sólo accesible si hay un ciclo en marcha, siendo necesario introducir la Palabra Clave para entrar en la misma. Permitiendo:

- Saltar a la siguiente fase
- Parar el ciclo
- Continuar el ciclo
- Abortar el ciclo

Dirección Técnica, a la que sólo se podrá acceder mediante el código de acceso, permitiendo:

- Modificar los parámetros de los ciclos programados por defecto.
- Seleccionar la posición automático ó manual de cualquiera de los elementos automáticos del equipo, incluso el Registrador gráfico.
- Cambiar las Palabras clave de Usuario y de Dirección.
 - Elegir la lógica de bloqueo de puertas en las autoclaves de dos puertas.

- La información proporcionada por este equipo de control debe ser compatible con el sistema de control general del edificio, o al menos, se debe poder explotar para ser tratada por el mismo (Conexión a PC).
- IMPRESORA digital alfanumérica con impresión de todos los parámetros del proceso: prevacío, esterilización, desvaporización, secado, igualación, presión, temperatura, tiempos, alarmas y cálculos de "Fo".
- Sonda móvil en producto con lectura en Impresora (vía Microcomputador) con cálculo "Fo".
- Programas: Al menos deben poderse realizar los siguientes: Test de Vacío, Test de Bowie & Dick, sólidos y líquidos en recipientes no herméticos (temperaturas variables de 105 a 135 °C).

Diseño para aplicaciones de riesgo biológico

Eso debe implicar que no existan posibilidades de fugas de fluido contaminado hacia el área contenida. El equipo debe ser capaz de realizar ciclos de descontaminación para aplicaciones al menos BSL3.

Para alcanzar un nivel completo de seguridad para aplicaciones de riesgo biológico el equipo debe incluir al menos la siguiente instrumentación y componentes:

- Sello físico en el panel del equipo, por la zona de descarga (Bioseal), con el objetivo de evitar contaminaciones a la zona no contenida.
- 2 válvulas neumáticas de asiento angular adicionales, provistas de detectores de posición, y la canalización requerida para introducir vapor tanto por la zona media de la cámara, como a través del drenaje, hecho que permite la descontaminación térmica de los condensados.
- 1 sonda de temperatura adicional Pt-100 situada en la zona inferior de la cámara destinada al control de ciclos de descontaminación.
- 1 filtro adicional de eficiencia absoluta 0,22 µm, situado entre la cámara y el intercambiador de calor que precede al sistema de vacío, provisto de una carcasa en una carcasa de acero inoxidable.
- 1 sistema de calefacción eléctrica para el filtro adicional, con el fin de evitar daños en éste por parte de los condensados cuando se filtra aire húmedo.
- Adaptaciones debidas a la posibilidad de realizar la esterilización in-situ automática del filtro adicional, a causa principalmente a la inclusión de un set de válvulas neumáticas y una sonda de temperatura Pt-100.

Además cumplirá los siguientes requisitos:

- El ciclo de descontaminación podrá y deberá ser totalmente definido por el usuario.
- El filtro insertado en la línea de vacío debe permitir que los elementos contaminantes sean retenidos.
- Al hacer vacío por la parte superior de la cámara tiene que ser posible retener los condensados en la parte inferior de la misma permitiendo su esterilización e inactivando cuantos gérmenes puedan contener. Una vez finalizada la esterilización, los condensados, ya estériles deberán ser obligatoriamente extraídos durante el secado.
- Montantes y dinteles de remate a obra en acero inoxidable.
- Arqueta sifónica de desagüe en acero inoxidable.
- Al menos 1 sistema de carga interna y externa a través de plataforma extraíble.

Garantía:

- Defectos de fabricación: al menos, dos años.
- Defectos de funcionamiento: al menos, dos años.
- Para la cámara de presión: al menos, seis años.

Servicio de mantenimiento: Garantía por escrito de asistencia técnica, con indicación de u localización y tiempo de respuesta entre

24-48 horas máximo. Costes de mantenimiento preventivo “a todo riesgo” (visitas y piezas de reposición) incluidos en precio durante al menos 1 año.

Se solicita asimismo, tanto el protocolo de mantenimiento preventivo, así como el precio anual del mismo.

Se consideran incluidos en el contrato de suministro: los transportes, la información y el asesoramiento para la adecuación de los laboratorios; la instalación de los equipos y pruebas de control de calidad (documentación de calificación del equipo una vez instalado y puesto en marcha, al menos, con normas DQ, IQ/OQ) ; la puesta en marcha completa y la comprobación de funcionamiento óptimo de los equipos; las instrucciones de servicio; los planos finales (“as built”) de distribución del equipamiento a suministrar por el adjudicatario; así como un curso de formación para el personal que usará los equipos, la duración del cual tendrá que ser suficiente por un aprendizaje adecuado.

Se solicita asimismo, tanto el protocolo de mantenimiento preventivo, así como el precio anual del mismo.

Plazos de entrega: 120 días desde la firma de contrato.

Dimensiones:

Cámara: 480 x 480 x 990 mm. (ancho x alto x profundo) aproximadamente (y en función del mínimo de litros de volumen).

Exteriores: 900 x 1840 x 1230 mm. (ancho x alto x profundo) aproximadamente (y en función del mínimo de litros de volumen).

LOTE 2

1 UNIDAD S.A.S. DE TRIPLE PUERTA PARA EL PASO DE MATERIALES TIPO CABINA DE AL MENOS 6000 LITROS, CON DESINFECCIÓN QUÍMICA Y POR H₂O₂

Con las siguientes características:

- Construcción totalmente en inox al menos 1.4301 EN 10028-7 (AISI-304).
- 3 puertas con juntas hinchables con aire a presión y dispositivo de bloqueo electroneumático que impide la apertura simultánea de las puertas.
- Puertas con mirillas de cristal.
- Disposición adecuada que permita realizar la carga a ras del suelo.
- Válvula neumática de entrada de aire a través de mototurbina y filtro HEPA y válvula neumática de salida de aire, conducido al exterior para aireación.
- Caudal aproximado de ventilación de aproximadamente 100 renovaciones/h.
- Equipo microdifusor de desinfectante químico con boquilla al interior.
- Equipo de micropulverización del H₂O₂ mediante boquilla de aeronebulización neumática.
- El equipo debe disponer de unos clamps de entrada y salida para conectar al equipo generador de peróxido que posibilite la interconexión entre ambos equipos.
- Preparado para dos ciclos:
- Esterilización por H₂O₂
- Esterilización por desinfectante químico
- Temporizadores de vaporización, exposición y aireación.
- Control por MICROPROCESADOR. La información proporcionada por este equipo de control debe ser compatible con el sistema de control general del edificio, o al menos, se debe poder explotar para ser tratada por el mismo de manera electrónica (Conexión a PC).
- Montantes y dinteles en inox de remate y estanqueidad entre zonas.

Medidas aproximadas interiores:

- Ancho: 2000 mm.
- Alto: 2.200 mm.
- Profundo: 2.000 mm.

Dimensiones aproximadas puertas:

- Ancho: 1.000 mm.
- Altura libre: 2.150 mm.

Normativa: Cumplir al menos las de marcado CE, y con las siguientes con el cumplimiento de las siguientes directivas:

- Seguridad en máquinas 98/37/CE y su modificación 98/79/CE.
- Compatibilidad electromagnética 89/336/CEE y su modificación 92/31/CE.
- Baja tensión 73/23/CE.

Garantía:

- Defectos de fabricación: al menos, dos años.
- Defectos de funcionamiento: al menos, dos años.

Servicio de mantenimiento: Garantía por escrito de asistencia técnica, con indicación de localización y tiempo de respuesta entre 24-48 horas máximo. Costes de mantenimiento preventivo "a todo riesgo" (visitas y piezas de reposición) incluidos en precio durante al menos 1 año.

Se consideran incluidos en el contrato de suministro: los transportes, la información y el asesoramiento para la adecuación de los laboratorios; la instalación de los equipos y pruebas de control de calidad (documentación de calificación del equipo una vez instalado y puesto en marcha, al menos, con normas DQ, IQ/OQ) ; la puesta en marcha completa y la comprobación de funcionamiento óptimo de los equipos; las instrucciones de servicio; los planos finales ("as built") de distribución del equipamiento a suministrar por el adjudicatario; así como un curso de formación para el personal que usará los equipos, la duración del cual tendrá que ser suficiente por un aprendizaje adecuado.

Plazos de entrega: 120 días desde la firma de contrato.

1 UNIDAD S.A.S. PARA PASO DE MATERIALES TIPO VENTANA DE AL MENOS 200 LITROS PARA ZONA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA P3

- Se trata de una ventana S.A.S. para el paso de materiales de zona sucia a zona limpia o viceversa en zona P3.
- Debe estar construido totalmente en acero inoxidable 1.4301 EN 10028-7 (AISI-304).
- Dotado con 2 puertas con juntas elásticas tubulares continuas y mirillas de cristal.
- Con dispositivo de bloqueo electro neumático que impide la apertura simultánea de las 2 puertas.
- Sistema de cierre de puertas a presión con burletes de silicona, con señalización de cierre de puertas a presión y con señalización del estado de las puertas.
- Equipo difusor del producto esterilizante (peróxido u otros), mediante aire comprimido con boquilla de nebulización en el interior.
- Conducciones de entrada y salida (clamps) de H2O2 con conexión desde la zona no P3.
- Dispondrá de temporizador para la apertura de la puerta.
- Montantes y dinteles en inox de remate y estanqueidad entre zonas.
- Sello físico en el panel del equipo, por la zona de descarga (Bioseal), con el objetivo de evitar contaminaciones a la zona no contenida.

Normativa: Cumplir al menos las de marcado CE.

Dimensiones:

- Cámara: aproximadamente 600x600x600 mm, ancho x alto x profundo
- Exteriores: aproximadamente 600x1000x1800 mm, ancho x alto x profundo

Garantía:

- Defectos de fabricación: al menos, dos años.
- Defectos de funcionamiento: al menos, dos años.

Servicio de mantenimiento: Garantía por escrito de asistencia técnica, con indicación de u localización y tiempo de respuesta entre 24-48 horas máximo. Costes de mantenimiento preventivo "a todo riesgo" (visitas y piezas de reposición) incluidos en precio durante al menos 1 año.

Se solicita asimismo, tanto el protocolo de mantenimiento preventivo, así como el precio anual del mismo.

Se consideran incluidos en el contrato de suministro: los transportes, la información y el asesoramiento para la adecuación de los laboratorios; la instalación de los equipos y pruebas de control de calidad (documentación de calificación del equipo una vez instalado y puesto en marcha, al menos, con normas DQ, IQ/OQ) ; la puesta en marcha completa y la comprobación de funcionamiento óptimo de los equipos; las instrucciones de servicio; los planos finales ("as built") de distribución del equipamiento a suministrar por el adjudicatario; así como un curso de formación para el personal que usará los equipos, la duración del cual tendrá que ser suficiente por un aprendizaje adecuado.

Plazos de entrega: 120 días desde la firma de contrato.

LOTE 3

1 UNIDAD CABINA DE LAVADO Y DESINFECCION PARA JAULAS Y RACKS DE ANIMALES DE LABORATORIO, DE UNA PUERTA, CALEFACCION POR VAPOR Y DIMENSIONES UTILES APROXIMADAS DE CAMARA: 1.346 x 2075 x 2220 MM. (ANCHO x ALTO x PROFUNDO) SIN GENERADOR DE VAPOR

Deberá tener las siguientes características:

- Diseñada especialmente para su aplicación en animalarios.
- Disposición preferible en foso que permita realizar la carga a ras del suelo.
- De funcionamiento automático.
- La cámara y todos las partes internas (paredes, techo, piso tipo rejilla, barras con inyectores, bomba de lavado) estarán construidas en acero inoxidable calidad AISI-304 1.4301 EN 10028-7 a prueba de ácidos.
- Dotado de una puerta de apertura manual.
- Las puertas deben disponer de un sistema de cierre neumático o similar que asegure la estanqueidad absoluta y la ausencia de fugas.
- Brazos dispuestos a lo largo de los dos laterales de forma que se cubra toda la zona a lavar de forma simultánea.
- Filtros de fácil acceso para su limpieza.
- Construcción según el estándar de calidad ISO 9001 otorgado por un organismo de control.
- Cumplimiento del marcado CE.
- Calefacción tanto agua de lavado como aclarado por vapor de agua.
- El equipo se conectará a la instalación de vapor y otros servicios que existan en el edificio e incluirá todo el material necesario para ello.
- Aislamiento exterior de toda la cabina y recubierto con chapa de acero inoxidable calidad AISI-304.
- Circuitos de lavado y aclarado independientes.
- Programas de lavado programables por el usuario.
- Dispondrá de un panel de control con programación de ciclos, display de visualización de parámetros y posibilidad de registro de los parámetros. Ciclos y diagnósticos gestionados por un controlador electrónico PLC o similar, que deberá de tener al menos las siguientes características:
 - Programas de lavado parametrizables por el usuario.
 - Control mediante pantalla de sensibilidad táctil.
 - Ciclos dedicados y diseñados para el policarbonato y al acero inoxidable
 - Ciclo especial diseñado para el lavado de racks ventilados.
 - Auto encendido de la máquina programable, con la posibilidad de poner en marcha el equipo antes de la jornada laboral para reducir tiempos de espera.
 - Ciclo de auto lavado al final de la jornada laboral
- La información proporcionada por este equipo de control debe ser compatible con el sistema de control general del



- edificio, o al menos, se debe poder explotar para ser tratada por el mismo (Conexión a PC).
- Dotado de 2 bombas dosificadoras (una para el depósito de lavado y otra para el circuito de aclarado).
 - Mínimo consumo de agua y detergente y corta duración de ciclos para maximizar la productividad.
 - Debe incluir un sistema de desinfección mediante bomba que añada desinfectante en el agua de aclarado.
 - Lavado con agua reciclada y aclarado con agua siempre limpia para ahorrar en el consumo de agua y de detergente (menor de 50 litros/ciclo).
 - Posibilidad de lavado de biberones.
 - Seguridades (cumpliendo normativa europea).
 - Dispositivo de apertura de puerta desde el interior de la cabina.
 - Interrupción del ciclo de lavado por apertura de la puerta durante el transcurso del mismo.
 - Sistema de extracción del vapor para evitar emisión de vapores en el momento de apertura de la puerta y que permita el secado del material lavado.
 - Pulsador tipo seta en el frontal de la máquina para el paro total en caso de emergencia.

Deberá de estar dotado de:

- 4 ESTRUCTURAS PORTAJAULAS de 900 mm. de longitud, con ruedas, con 6 cestas de soporte en inox cada una de ellas. (Entrarán 2 estructuras por carga).
- Extractor de vahos/vapor.

DIMENSIONES APROXIMADAS:

INTERNAS CABINA: 1340 X 2076 X 2220 MM. (Ancho x alto x profundo) aproximadamente

EXTERNAS: 2050 X 2300 X 2500 MM. (Ancho x alto x profundo) aproximadamente

FOSO: 1600 x 3305 x 440/540 MM. (Ancho x largo x profundo) aproximadamente

Garantía: (empezará a contar una vez esté instalado y puesto en marcha el equipo)

- Defectos de fabricación: al menos, dos años.
- Defectos de funcionamiento: al menos, dos años.

Servicio de mantenimiento: Garantía por escrito de asistencia técnica, con indicación de localización y tiempo de respuesta entre 24-48 horas máximo. Costes de mantenimiento "a todo riesgo" incluidos en precio durante al menos 1 año.

Se solicita asimismo, tanto el protocolo de mantenimiento preventivo, así como el precio anual del mismo.

Se consideran incluidos en el contrato de suministro: los transportes, la información y el asesoramiento para la adecuación de los laboratorios; la instalación de los equipos y pruebas de control de calidad (documentación de calificación del equipo una vez instalado y puesto en marcha, al menos, con normas DQ, IQ/OQ) ; la puesta en marcha completa y la comprobación de funcionamiento óptimo de los equipos; las instrucciones de servicio; los planos finales ("as built") de distribución del equipamiento a suministrar por el adjudicatario; así como un curso de formación para el personal que usará los equipos, la duración del cual tendrá que ser suficiente por un aprendizaje adecuado.

Plazos de entrega: 120 días desde la firma de contrato.

LOTE 4

1 UNIDAD Ducha de aire ultrafiltrado, como equipo independiente en acero inoxidable AISI 304, con 2 puertas, a instalar y conectar.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Debe ser un módulo autoportante y compacto.
- Construido interior y exteriormente en acero inoxidable AISI 304.
- Acceso a través de 2 puertas de acero inoxidable herméticas, con ventanas de doble vidrio superior e inferior y enclavamiento electromagnético.
- Filtración de la totalidad del aire impulsado, mediante filtración mecánica a través de filtros de eficacia G4 (EN 779) y H14 (EN1822)
- Funcionamiento totalmente automático mediante relé programable que controla todas las funciones de la ducha.
- Posibilidad de discriminar ciclo de entrada y ciclo de salida.
- Posibilidad de personalizar ciclos de funcionamiento.
- Impulsión del aire debe ser mediante líneas verticales de toberas situadas en las cuatro esquinas del recinto, para producir arrastre tangencial.
- Velocidad salida aire en tobera debe ser de unos 30m/s
- Caudal aproximado de 3.000 m3/h (de 1100 a 1200 recirculaciones/hora)

GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO POR EFECTO TANGENCIAL

- El equipo debe garantizar que el desprendimiento de partículas se realice por la incidencia de los dardos de aire a alta velocidad de forma tangencial sobre el cuerpo y vestido del usuario.
- Este efecto debe evitar que la fuerza del dardo de aire incruste las partículas sobre las superficies en que están depositadas.
- La espiral formada de aire arrastra las partículas centrífugamente hacia los laterales.
- El retorno de aire se debe realizar por medio de rejillas laterales de acero inoxidable perforado.

CONTROL Y SEGURIDAD

- Obligatorio disponer de desbloqueo interior de emergencia con indicación acústica.
- Puertas con retardo y control de salida, sistema de alarma y doble cristalera de visión superior e inferior en las puertas por razones de seguridad.

Además deberá incorporar:

- Normativa: Cumplir al menos las de marcado CE.

DIMENSIONES APROXIMADAS DEL MÓDULO

- Exteriores: 2.700 x 1.080 x 1.080 mm (alto, ancho, fondo)
- Interiores: 2.000 x 800 x 800 mm (alto, ancho, fondo)

Garantía:

- Defectos de fabricación: al menos, dos años.
- Defectos de funcionamiento: al menos, dos años.

Servicio de mantenimiento: Garantía por escrito de asistencia técnica, con indicación de localización y tiempo de respuesta entre 24-48 horas máximo.

Se solicita asimismo, tanto el protocolo de mantenimiento preventivo, así como el precio anual del mismo.

Se consideran incluidos en el contrato de suministro: los transportes, la información y el asesoramiento para la adecuación de los laboratorios; la instalación de los equipos y pruebas de control de calidad; la puesta en marcha completa y la comprobación de funcionamiento óptimo de los equipos; las instrucciones de servicio; los planos finales ("as built") de distribución del equipamiento a suministrar por el adjudicatario; así como un curso de formación para el personal que usará los equipos, la duración del cual tendrá que ser suficiente por un aprendizaje adecuado.

Plazos de entrega: 120 días desde la firma de contrato.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

Servicio de Contratación y Patrimonio

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - Expte.: 2012/000015

